

D638.00
(39)
ESPECIAL

Comisión Nacional contra la Tortura

Desde algunos años a esta parte, ha surgido y se mantiene como una práctica cotidiana una de las acciones más degradantes y atentatorias contra la humanidad: la tortura.

Las más altas autoridades del mundo y los foros internacionales, como asimismo organismos especializados y humanitarios, han condenado esta práctica como una de las más graves y mayores del presente siglo. Incluso, en 1975, se dicta la Declaración sobre Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como una resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Reiteradamente, el conjunto de naciones se ha dado instrumentos —reconocidos universalmente— para preservar al ser humano de este tipo de acciones contrarias a su dignidad y la esencia misma de la vida.

El artículo 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, el artículo 7º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de San Juan de Puerto Rico, y la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, son especialmente claros respecto a esta degradación moral, en que se busca la destrucción no sólo física sino que también síquica del hombre como ser viviente.

En todas estas normas internacionales, se contempla la definición de tortura así como importantes principios doctrinarios e instrucciones a los Estados, todos los cuales tienen en cuenta lo que ha sido dicha práctica y en los vacíos legales o costumbres de diversos países que han hecho de ella una institución de uso frecuente.

Hoy en el orbe y, especialmente, donde existen regímenes de facto o militares, se desconoce uno de los derechos humanos al que la Comunidad Internacional ha dado el carácter de "absoluto": el derecho a la integridad física y psicológica de las personas.

CHILE NO ES UNA EXCEPCION

La política represiva que el gobierno militar implementa en el país desde septiembre de 1973 incluye la tortura, lo cual convierte a Chile en un caso más donde se practica este tipo de acción contraria a los principios y acuerdos internacionales y, por ende, en un violador grave de los derechos humanos consagrados por Naciones Unidas.

La aplicación en Chile de la tortura ha llegado a ser sistemática. Aún más, se ha transformado en un flagelo social que no sólo destruye a las víctimas de ella y sus familias, sino que también afecta la conciencia social colectiva, establece un clima de terror degradante de las relaciones sociales y descalifica el orden institucional que la hace posible, que permite su impunidad o que justifica en forma directa o indirecta el supuesto carácter necesario o inevitable de su práctica.

El establecimiento de centros o recintos secretos de tortura en las principales ciudades de Chile, en los cuales funcionarios públicos de los aparatos de seguridad o policiales aplican tormentos a los que son arrestados, en circunstancias excepcionales que no significan un estado de guerra o la amenaza de ella, inestabilidad política interna o cualquiera otra emergencia pública en que pudiera justificarse excepcional y transitoriamente algún exceso de este tipo —de acuerdo a las normas internacionales universalmente reconocidas—, permiten un paulatino y profundo irrespeto por la vida humana.

Hoy, y durante los últimos diez años, los torturadores utilizan procedimientos que van más allá de toda lógica humana. Estos métodos —conocidos en otros países— señalan que los agentes de la disuelta Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y que fuera sucedida por la Central